Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial - Armenia - Quindío
NIT. 800.165.939-0

LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE PAGO

Item	Requisitos					
1	Consecutivo	**2026 - 002**				
2	Nro del Contrato/ Carta de Aceptación	**ARR-007-2025**				
3	Tipo de Contrato	ARRENDAMIENTO				
4	Proveedor	**CARLOS EDUARDO MEJIA BOTERO - SALENTO**				
5	Nit o Cédula	19.327.062				
6	Nro Factura	Cuenta de cobro No. 02				
7	Periodo Facturado	DICIEMBRE DE 2025				
8	Valor Total a Cancelar	**$ 3.026.982**				
	Distribución por Unidades	**Unidad Ejecutora 8**		**Unidad Ejecutora 2**		
	Valor de la Unidad	$ 3.026.982				
	Certificado de Disponiblidad Presupuestal	**Nro**	6025	**Nro**		
	Registro Presupuestal	**Nro**	41425	**Nro**		
9	Autorización Superviso para el Pago	**Si**	X	**No**		
9.1	Informe de Novedades	**Si**				
9.2	Soportes	**Si**	X	**No**		
9.3	Listado de Personal a Cargo	**Si**				
9.4	Certificaciones de los Despachos	**Si**		**No**		
10	Ingreso a Almacén	**Si**		**No**		
11	Aporte a Seguridad Social y Parafiscales	**Si**	X	**No**		
12	Informe de Accidentes Laborales	**Si**		**No**		
13	Informe del Supervisor	**Si**	X	**No**		
14	Balance Financiero	**Si**	X	**No**		

NOTA: Verifique la anterior información:

DEPENDENCIAS	FIRMAS	FECHA
Unidad Administrativa		**6/01/2026**

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
NUMERO	**ARR-007-2025**
OBJETO	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE **SALENTO** QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.
CONTRATISTA	**CARLOS EDUARDO MEJIA BOTERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.327.062
SUPERVISOR (A)	**Felipe Osorio Polania**
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.242.838) INCLUIDO IVA**, **RENTENCIONES Y DEMAS DESCUENTOS Y EROGACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR**
VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME	Se puede observar en el balance financiero adjunto al presente informe
SALDO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME	Se puede observar en el balance financiero adjunto al presente informe
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución es de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, 01 de noviembre y hasta el 31 de julio de 2026.El lugar de ejecución será en la calle 3 No. 5-29 del Municipio de Salento / Quindío.
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	31 de julio de 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. **6025** - unidad ejecutora 27-01-08-019, expedido el 24 de octubre de 2025. VF **2026**- CDP No. **2025-033567**- unidad ejecutora 27-01-01-819, expedido el 28 de mayo de 2025.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. **41425** - unidad ejecutora 27-01-08-019, expedido el 31 de octubre de 2025. VF **2026** RP No. **425** - unidad ejecutora 27-01-01-819, expedido el 31 de octubre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 de octubre de 2025
FECHA DE INICIO	1 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026.
PRORROGA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	N/A
FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Seccional de Armenia / Quindío, cancelará el valor del contrato mediante pagos iguales mensuales, correspondientes al canon mensual de arrendamiento mes vencido previa presentación de la factura. El pago estará sujeto a la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se tramitará por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el cual se realiza con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, con el visto bueno del supervisor designado para este contrato. Asimismo, el contratista para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones

	parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista. Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, si es o no "Gran Contribuyente", "auto retenedor" y la actividad económica que desarrolla. **NOTA:** Teniendo en cuenta que el pago esta sujetó a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuente no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) días calendario del mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago a cancelar. **NOTA 2:** Cuando las partes consideren que es viable la renovación del contrato, el último pago queda sujeto a que el arrendador allegué actualizados los siguientes documentos, dentro de los treinta (30) días anteriores a finalización del contrato en la vigencia 2024: - avaluó comercial del inmueble - paz y salvo por impuestos y valorización - certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a tres (3) meses - certificación o póliza que demuestre que el inmueble se encuentra asegurado

INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el 1 de noviembre de 2025, se suscribió acta de inicio.

Que el contratista acredito el pago de seguridad social allegando mediante correo electrónico la siguiente documentación:

- Seguridad social del mes de Diciembre de 2025 de Carlos Eduardo Mejía Botero.
- Cuenta de cobro No. 02, correspondiente al mes de Diciembre de 2025.

Obligaciones Específicas del arrendador:

OBLIGACIÓN	SEGUIMIENTO
1)Entregar a la Entidad Estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenido.	El arrendador cumplió con la entrega del inmueble en buen estado de servicio y sanidad.
2) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.	El Arrendador ha garantizado el uso pacifico del inmueble con sus servicios conexos.
3)Librar a la Rama Judicial – Consejo Superior de la	Para el mes de diciembre de 2025 no

Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.	se presentaron perturbaciones.
4) Entregar el inmueble con los servicios públicos, impuestos, demás cargos o pagos al día y cuotas de administración cuando aplique	El arrendador ha cumplido con las obligaciones estipuladas en el contrato
5) Otorgarle al Consejo Superior, Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, un plazo de diez (10) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el contrato, salvo que se prorrogue el mismo o se suscriba un nuevo contrato.	Como se suscribió un nuevo contrato de arrendamiento, la presente obligación no se debe cumplir a la fecha, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución hasta el 31 de julio de 2026.
6) Presentar dentro de los diez (10) días calendario, la cuenta de cobro o factura electrónica, según obligación tributaria del contratista, del canon del mes correspondiente, junto con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión) o según corresponda conforme a la normativa aplicable a esta materia, y demás soportes que exija la Entidad para este trámite.	No se han presentado las demás necesarias que se deriven de la naturaleza jurídica de acuerdo de voluntades y previstas en las leyes civiles y comerciales.
7) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en el presente estudio.	El arrendador presentó póliza que cubre en inmueble y será responsabilidad exclusividad del arrendador soportar el 100% en caso de perdida.
8) El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble, y las locativas si se dan los presupuestos para ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Parágrafo: Cualquier adecuación u obra que se pretenda realizar en el inmueble, el arrendador deberá contar con la autorización por parte del supervisor o en su defecto por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.	El arrendador esta prestó para atender los requerimientos que el supervisor le realice en los términos de del contrato.
9) Realizar por su cuenta las mejoras que por circunstancia ajenas al uso del arrendatario se presenten en el inmueble, previa concertación entre las partes.	El arrendador ha garantizado realizar y/o autorizar de obras o trabajos requeridos para el goce del inmueble, sin perturbar la actividad del ARRENDATARIO. Durante el mes de diciembre de 2025 no se ha presentado dicho requerimiento.
10) El contratista deberá mantener vigente la póliza que cubre al bien inmueble, durante toda la ejecución del contrato y sus prórrogas y/o adiciones, es decir que, si ésta vence durante el plazo de ejecución, el contratista está en la obligación de renovarla inmediatamente, en cumplimiento de la Circular DEAJC17-60 de fecha 4 de agosto de 2017 emanada del Director Ejecutivo de Administración Judicial.	Durante el mes de diciembre de 2025, no se ha presentado perturbación en el goce del bien arrendado.
11) Atender cualquier eventualidad que puede devenir por situaciones de la Naturaleza, trámites ambientales y de salubridad pública y que pueda afectar la ejecución del contrato	El arrendador debe mantener **indemne** a la Dirección Seccional de Administración Judicial frente a cualquier reclamación de terceros, así como por hechos u omisiones con ocasión del mantenimiento y/o conservación del inmueble, antes de la suscripción del contrato, como de cualquier circunstancia que afecte la tenencia del inmueble o imposibilite el desarrollo de actividades en el mismo, debiendo sanear y solucionar por su cuenta y riesgo las situaciones que se presenten y en todo caso respondiendo a la entidad por lo que corresponda legalmente.

12). Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**.**	No se han presentado las demás necesarias que se deriven de la naturaleza jurídica de acuerdo de voluntades y previstas en las leyes civiles y comerciales.
13) Asumir los descuentos legales por concepto del contrato.	El Arrendador asume todos los descuentos que se generen en la ejecución del contrato.
14) El arrendador se compromete a garantizar el correcto funcionamiento del ascensor, para lo anterior debe entregar al arrendatario copia del mantenimiento preventivo y correctivo realizado al ascensor de manera **mensual**, en el cual se evidencie que el mismo funciona correctamente, así como las **condiciones físicas y técnicas** para su funcionamiento	En las instalaciones del inmueble no se cuenta con ascensor en la actualidad por lo que esta obligación no tiene que ser realizada.
15) Informar al Arrendatario de la venta o de cualquier otra modificación en la titularidad del bien inmueble arrendado, con una antelación de al menos 15 días hábiles.	A la fecha el inmueble no ha sido objeto de venta o modificación de la titularidad que requieran ser notificadas por la supervisión.
16) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato	Para el mes de diciembre el arrendador ha cumplido con las obligaciones derivadas
SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO	Se realizó seguimiento a la matriz de riesgos definida para el proceso, conforme a lo establecido en el análisis de riesgos del estudio previo. Como resultado de dicho seguimiento, se verificó que no se presentó la materialización de ninguno de los riesgos identificados, En consecuencia, la ejecución del contrato se desarrolló conforme a lo planeado, cumpliéndose en su totalidad las obligaciones establecidas.

Que el inmueble ubicado en la calle 3 No 5-29 del municipio de Salento, Quindío, se está utilizando para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Salento.

Que el contratista remitió por correo electrónico la siguiente documentación:

- Seguridad social del mes de Diciembre de 2025 del señor Carlos Eduardo Mejía Botero.
- Cuenta de cobro No. 02, correspondiente al mes de Diciembre de 2025.
- Resolución de reconocimiento de pensión de Carlos Eduardo Mejía Botero.

Que en cumplimiento del contrato de arrendamiento Nro. **ARR-007-2025** y una vez revisadas las obligaciones contraídas, el contratista cumplió a cabalidad con estas. Con fundamento en lo antes expuesto, el supervisor del contrato de arrendamiento Nro. ARR-007-2025; autoriza realizar el pago de la cuenta de cobro No. 02 por valor de TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($3.026.982).

Se expide a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Felipe Osorio Polania
Supervisor

CUENTA DE COBRO No. 02

Enero 1 del 2.026

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO

NIT 800.165.939.0

DEBE A

CARLOS EDUARDO MEJIA BOTERO

CC. No. 19.327.062

LA SUMA DE TRES MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS $. 3.026.982.00 CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2.025

POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA. 3 No. 5-29 DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO, SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ARR-007 DE 2.025

CARLOS EDUARDO MEJIA BOTERO

CC. 19.327.062

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 110979
RADICADO No. 2020_4729642 20 MAY 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **MEJIA BOTERO CARLOS EDUARDO,** identificado(a) con CC No. 19,327,062, solicita el 8 de mayo de 2020 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2020_4729642.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
BANCO COLPATRIA	19750120	19751031	TIEMPO SERVICIO	285
BANCO COLPATRIA	19751101	19770131	TIEMPO SERVICIO	458
BANCO COLPATRIA	19770201	19770731	TIEMPO SERVICIO	181
RIOS LOPEZ GUSTAVO	19770321	19771031	TIEMPO SERVICIO	225
RIOS LOPEZ GUSTAVO	19771101	19781231	TIEMPO SERVICIO	426
RIOS LOPEZ GUSTAVO	19790101	19791231	TIEMPO SERVICIO	365
RIOS LOPEZ GUSTAVO	19800101	19801231	TIEMPO SERVICIO	366
RIOS LOPEZ GUSTAVO	19810101	19810615	TIEMPO SERVICIO	166
CIMAUTO LTDA	19810801	19811031	TIEMPO SERVICIO	92
CENTROMOTOR LTDA	19811102	19840229	TIEMPO SERVICIO	850
CENTROMOTOR LTDA	19840301	19850430	TIEMPO SERVICIO	426
CENTROMOTOR LTDA	19850501	19850930	TIEMPO SERVICIO	153
CENTROMOTOR LTDA	19851001	19870331	TIEMPO SERVICIO	547
CENTROMOTOR LTDA	19870401	19870630	TIEMPO SERVICIO	91
CENTROMOTOR LTDA	19870701	19880430	TIEMPO SERVICIO	305
CENTROMOTOR LTDA	19880501	19890531	TIEMPO SERVICIO	396
CENTROMOTOR LTDA	19890601	19900131	TIEMPO SERVICIO	245
CENTROMOTOR LTDA	19900201	19900430	TIEMPO SERVICIO	89
CENTROMOTOR LTDA	19900501	19900930	TIEMPO SERVICIO	153
CENTROMOTOR LTDA	19901001	19901031	TIEMPO SERVICIO	31
CENTROMOTOR LTDA	19901101	19901231	TIEMPO SERVICIO	61
CENTROMOTOR LTDA	19910101	19910331	TIEMPO SERVICIO	90
CENTROMOTOR LTDA	19910401	19910531	TIEMPO SERVICIO	61
SOMOS SOLUCIONES LABORALES	19910708	19911231	TIEMPO SERVICIO	177
CENTROMOTOR LTDA	19920120	19920531	TIEMPO SERVICIO	133
CENTROMOTOR LTDA	19920601	19931231	TIEMPO SERVICIO	579
CENTROMOTOR LTDA	19940101	19940131	TIEMPO SERVICIO	31
FURGONES ESPECIALES LTDA	19970801	19970815	TIEMPO SERVICIO	15
FURGONES ESPECIALES LTDA	19970901	19971231	TIEMPO SERVICIO	120
FURGONES ESPECIALES LTDA	19980101	19981231	TIEMPO SERVICIO	360

SUB 110979
20 MAY 2020

FURGONES LTDA	ESPECIALES	19990101	19991229	TIEMPO SERVICIO	359
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20000101	20000129	TIEMPO SERVICIO	29
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20000201	20001231	TIEMPO SERVICIO	330
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20051101	20051231	TIEMPO SERVICIO	60
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20060101	20060831	TIEMPO SERVICIO	240
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20060901	20061231	TIEMPO SERVICIO	120
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20080301	20081231	TIEMPO SERVICIO	300
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20090301	20091231	TIEMPO SERVICIO	300
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20100301	20101231	TIEMPO SERVICIO	300
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20110101	20111231	TIEMPO SERVICIO	360
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20150301	20151231	TIEMPO SERVICIO	300
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20160301	20161231	TIEMPO SERVICIO	300
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
FURGONES LTDA	ESPECIALES	20190101	20190430	TIEMPO SERVICIO	120
MEJIA BOTERO EDUARDO	CARLOS	20190601	20191231	TIEMPO SERVICIO	210
MEJIA BOTERO EDUARDO	CARLOS	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 13,192 días laborados, correspondientes a 1,884 semanas.

Que nació el 26 de marzo de 1958 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

SUB 110979
20 MAY 2020

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 5,201,754 x 77.54 = $4,033,440

SON: CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

SUB 110979
20 MAY 2020

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	26 de marzo 2020	1 de abril de 2020	5,201,754.00	3,215,976.00	1	77.54	4,033,440.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	13192	$4,033,440.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de abril de 2020

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **MEJIA BOTERO CARLOS EDUARDO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de abril de 2020 = $4,033,440

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	8,066,880.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	968,200.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	7,098,680.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202006 que se paga en el

SUB 110979
20 MAY 2020

periodo 202007 en la central de pagos del banco AGRARIO C. P. de SALENTO QUINDIO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	13192	$4,033,440.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **MEJIA BOTERO CARLOS EDUARDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

SANDRA YANETH CANGREJO ARIAS

LIQUIDADOR

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19327062
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARLOS EDUARDO MEJIA BOTERO
CIUDAD/MUNICIPIO:	ARMENIA	DEPARTAMENTO:	QUINDIO
DIRECCIÓN:	CR15 A 23 NRT 50	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4633293909**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/12/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9994923485

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 475.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 475.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 475.000**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 475.000**

Planilla Pagada

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ARMENIA QUINDÍO
BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL INFORME

Fecha de Presentación	Periodo del informe	Nombre del Contratista	Nombre del Supervisor
6 de enero de 2025	diciembre de 2025	Carlos Eduardo Mejia Botero	Felipe Osorio Polania

DATOS DEL CONTRATO

Contrato Nro.	Nro. ARR-007-2025	Tipo:	Arrendamiento	Convenio Nro.	N/A	Tipo:	N/A
Objeto:	contratar el arrendamiento de un espacio físico en el municipio de **Salento** Quindío, para el funcionamiento del despacho judicial del distrito judicial de armenia con jurisdicción en este municipio						

Rubro	Vigencia	CDP Nro.	Fecha del CDP	Valor del CDP
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	2025	6025	24/10/2025	$6.053.964
	2026	2025-033567	28/05/2025	$21.188.874

Vlr. Contrato Inicial	Valor Total	Fecha del Contrato	Plazo	Fecha de inicio	Fecha de Terminación
$27.242.838	$27.242.838	31/10/2025	9 meses	01/11/2025	31/07/2026

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO

Póliza Nro.	Fecha de la Póliza	Nro. Registro Presupuestal	Fecha del Registro Presupuestal	Fecha de Suscripción
N/A	N/A	41425	31/10/2025	31/10/2025
N/A	N/A	425	31/10/2025	31/10/2025

MODIFICACIONES AL CONTRATO

	Nro.	Fecha de la A/P/OS	Tiempo	Valor	Tema de aclaración o alcance
Adiciones:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorrogas:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otro sí:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato	$27.242.838	% Anticipo	N/A

Pagos				Amortización			
Fecha del pago	Forma de pago	% Pagado	Valor	%	Valor	Valor Neto	Soporte
15/12/2025	Abono en cuenta	11,11%	$ 3.026.982	N/A	**$0**	$0	N/A
PENDIENTE PAGO	Abono en cuenta	11,11%	$ 3.026.982	N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
RECURSOS EJECUTADOS		**22,22%**	**$ 6.053.964**	N/A	**$0**	$0	N/A
RECURSOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN		**77,78%**	**$ 21.188.874**	N/A	**$0**	$0	N/A

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS-CONTABLES-TECNICAS Y JURIDICAS DEL CONTRATISTA.

Una vez verificado el contrato de arrendamiento donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento, Q. y su sala de audiencias se pudo evidenciar lo siguiente:
Presupuesto ejecutado: 22,22% Presupuesto pendiente por ejecutar: 77,78% por valor de $21,188,874
Avance físico: 22% Avance físico pendiente por ejecutar: 89%

BALANCE FINANCIERO

ARRENDAMIENTO	VALOR	NRO. DE FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN				
15/12/2025 OP 496271625 DICIEMBRE	$ 3.026.982	1	03 de diciembre de 2025				
PENDIENTE DE PAGO	$ 3.026.982	2	01 de enero de 2026				
TOTAL	**$ 6.053.964**						
RECURSOS SOBRANTES	**-$ 21.188.874**						

JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS A LIBERAR

ASPECTOS RELEVANTES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se suscribio contrato de arrendamiento Nro.ARR-007-2025, con inicio 01 de noviembre de 2025.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

SUPERVISOR

Nombre	Felipe Osorio Polania
Cargo	 SUPERVISOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ARMENIA QUINDÍO
INFORME DE SUPERVISIÓN

DATOS DEL INFORME			
Fecha de Presentación	**Periodo del informe**	**Nombre del Contratista**	**Nombre del Supervisor**
6 de ENERO de 2026	DICIEMBRE de 2025	Carlos Eduardo Mejia Botero	Felipe Osorio Polania

Contrato Nro.	**Nro. ARR-007-2025**	**Tipo:**	Arrendamiento	**Convenio Nro.**	N/A	**Tipo:**	N/A
Objeto:	contratar el arrendamiento de un espacio físico en el municipio de **Salento** Quindío, para el funcionamiento del despacho judicial del distrito judicial de armenia con jurisdicción en este municipio						

Rubro	**Vigencia**	**CDP Nro.**	**Fecha del CDP**	**Valor del CDP**
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	2025	6025	24/10/2025	$6.053.964
	2026	2025-033567	28/05/2025	$21.188.874

Vlr. Contrato Inicial	**Valor Total**	**Fecha del Contrato**	**Plazo**	**Fecha de inicio**	**Fecha de Terminación**
$27.242.838	$27.242.838	31/10/2025	9 meses	01/11/2025	31/07/2026

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO

Póliza Nro.	**Fecha de la Póliza**	**Nro. Registro Presupuestal**	**Fecha del Registro Presupuestal**	**Fecha de Suscripción**
N/A	N/A	41425	31/10/2025	31/10/2025
N/A	N/A	425	31/10/2025	31/10/2025

MODIFICACIONES AL CONTRATO

	Nro.	**Fecha de la A/P/OS**	**Tiempo**	**Valor**	**Tema de aclaración o alcance**
Adiciones:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorrogas:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otro sí:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato	**$27.242.838**	**% Anticipo**	N/A

Pagos				**Amortización**			
Fecha del pago	**Forma de pago**	**% Pagado**	**Valor**	**%**	**Valor**	**Valor Neto**	**Soporte**
15/12/2025	Abono en cuenta	11,11%	$ 3.026.982	N/A	**$0**	$0	N/A
PENDIENTE PAGO	Abono en cuenta	11,11%	$ 3.026.982	N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
				N/A	**$0**	$0	N/A
Pagos y % de Avance		**22,22%**	**$ 6.053.964**	N/A	N/A	N/A	N/A

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO

Obligaciones Contractuales	**Actividades realizadas**	**Soportes**
Las obligaciones contractuales se encuentran establecidas en el contrato en su clausula Nro. sexta (6).	Se remite para pago de la cuenta de cobro No. 02 del 01 de enero de 2026 correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2025.	Factura, Autorización del supervisor y Antecedentes

Productos a Entregar	**Productos Entregados**	**Fecha de entrega**	**% de Ejecución**
N/A	N/A	N/A	N/A

GESTIÓN DE AVANCE

Una vez verificado el contrato de arrendamiento donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento, Q. y su sala de audiencias se pudo evidenciar lo siguiente:
Presupuesto ejecutado: 22,22% Presupuesto pendiente por ejecutar: 77,78% por valor de $21,188,874
Avance físico: 22% Avance físico pendiente por ejecutar: 89%

DIFICULTADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Causas	**Alternativas de Solución**	**Fecha de Solución**	**Gestión**	**Resultados**
No se han presentado	-	-	-	-

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

CONTRATISTA	
Nombre	CARLOS EDUARDO MEJIA BOTERO
Cargo	PROPIETARIO
SUPERVISOR	
Nombre	FELIPE OSORIO POLANIA
Cargo	SUPERVISOR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 15:24:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19327062
Código de Verificación	19327062260105152424

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:26:55 PM horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19327062**

Apellidos y Nombres: **MEJIA BOTERO CARLOS EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287619140

PIB
15:23:13

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EDUARDO MEJIA BOTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19327062:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2026 03:29:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19327062** y Nombre: **CARLOS EDUARDO MEJIA BOTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131757832** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

RE: CUENTA 2025-002 DICIEMBRE ARRENDAMIENTO SALENTO- CARLOS EDUARDO MEJÍA Resumir

CG **Cielo Pineda Gil**

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Para: Contratos Desaj - Quindío - Armenia

Mar 06/01/2026 8:04

CC: Sandra Patricia Davila Lozano; Contabilidad - Quindío - Armenia; Natalia Garcia Murillo; Maria Eugenia Restrepo Zapata

Iniciar respuesta con: Recibido, gracias. | Ok. Confirmo recibido. | Muchas gracias.

Cordial saludo compañeros,

Muy respetuosamente, me permito remitir compromisos relacionados a continuación **de Reserva Presupuestal 2025**, para que continúen con la cadena presupuestal para el respectivo pago.

CUENTA 2025-002 DICIEMBRE ARRENDAMIENTO SALENTO- CARLOS EDUARDO MEJÍA

Estaré pendiente a cualquier inquietud o comentario,

Cordialmente,

.....

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia

Cielo Pineda Gil
Asistente Administrativo
Oficina de Presupuesto
(606) 311 0521 Ext. 9007
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
Cr. 12 No. 20-63. Armenia, Quindío

De: Contratos Desaj - Quindío - Armenia <dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 5 de enero de 2026 3:46 p. m.
Para: Contratos Desaj - Quindío - Armenia <dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Cielo Pineda Gil <cpinedag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contabilidad - Quindío - Armenia <contabilidadarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Garcia Murillo <ngarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Eugenia Restrepo Zapata <mrestrez@cendoj.ramajudicial.gov.co>